



Gobierno de Mendoza  
Secretaría de Ambiente y  
Ordenamiento Territorial

Ministerio de Planificación  
e Infraestructura Pública



MENDOZA, 06 DIC 2023

DECRETO N° 2840

Visto el Expediente EX-2021-07619713- - GDEMZA-DPA#SAYOT, en el cual se tramita el llamado a licitación de la Concesión del Servicio Público de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patogénicos y farmacéuticos de la Provincia de Mendoza; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7168 estableció el marco normativo para las actividades de generación, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos y farmacéuticos generados en los centros de atención a la salud humana y/o animal, ya sean estos de gestión pública o de gestión privada, estatales o no.

Que asimismo la Ley N° 7168 estableció que la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos y farmacéuticos revisten el carácter de servicio público, el cual deberá ser prestado por el Estado, por sí o por terceros, en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad, generalidad y obligatoriedad, a fin de lograr la protección de la salud y el ambiente.

Que este régimen local, propio y específico, alcanza a los generadores de residuos patogénicos y farmacéuticos y a los operadores. Tanto generadores como operadores deben estar inscriptos en los registros creados por ley a fin de obtener la habilitación correspondiente, esto es, el Registro Provincial de Generación y Gestión Interna de Residuos Patogénicos y Farmacéuticos que funciona en el ámbito del Ministerio de Salud (Autoridad de Aplicación en lo referente a la generación y gestión interna de residuos patogénicos y/o farmacéuticos por parte de las unidades generadoras, previo a la recolección) y el Registro Provincial de Operadores de Residuos Patogénicos y/o

Lic. HUANBERTO MINGORANCE  
Secretario de Ambiente  
y Ordenamiento Territorial  
GOBIERNO DE MENDOZA

SEC. DE AMBIENTE Y ORD. TERRIT.  
Sec. General  
D. Administración  
Asesoría Legal

ES COPIA

SALVADOR IACONETTI  
SUBDIRECTOR  
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL  
DE LA GOBERNACIÓN  
Ministerio de Gob. Int. y Der. Ter.

Dra. MARÍA BEASTIÁN ISGRÓ  
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E  
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Dra. ANA MARÍA MADAL  
MINISTRA DE SALUD,  
DEPORTE SOCIAL Y DEPORTES

D. ROBERTO MELJANDO SUAREZ  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Dra. CAROLINA LETTRY  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS MENDOZA

Lic. LUCAS ADRIÁN FAURE  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores



GOBIERNO DE MENDOZA  
Secretaría de Ambiente y  
Ordenamiento Territorial



Farmacéuticos que funciona en la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial (Autoridad de Aplicación en lo referente a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos y/o farmacéuticos).

Que la gestión interna de los residuos y luego su recolección, tratamiento y disposición final deben cumplir con los requerimientos y especificaciones que establece el Decreto Reglamentario N° 2108/05 bajo apercibimiento de las sanciones establecidas en la Ley N° 7168.

Que al tratarse de un servicio público, se faculta a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial a otorgar en concesión, mediante Licitación Pública, el servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patogénicos y farmacéuticos generados en el territorio provincial (Artículo 40 del Decreto N° 2108/05.)

Que atento la finalización de la concesión del servicio público de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos y farmacéuticos que actualmente está prestando la UTE TYSA-LAMCEF como concesionaria, se requirió sustanciar un nuevo proceso licitatorio a fin de mantener -sin suspensión alguna- el servicio en cuestión en razón de la peligrosidad que los residuos patogénicos y farmacéuticos representan para las personas y el medio ambiente, todo ello en el marco de las Leyes Nros. 5507, 8706 y Decretos Nros. 2511/90 y 1000/15 en concordancia con la Ley N° 7168 y Decreto N° 2108/95.

Que en virtud de ello, se inició el proceso de llamado a Licitación Pública para otorgar en Concesión el Servicio Público de: Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patogénicos y farmacéuticos de la Provincia de Mendoza de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40 del Decreto N° 2108/05, Reglamentario de la Ley N° 7168.

Lic. HUMBERTO NINGORANCE  
Secretaría de Ambiente y  
Ordenamiento Territorial  
GOBIERNO DE MENDOZA

SEC. DE  
AMBIENTE Y  
ORD. TERRIT.

Sec. General

D. Administración

Asesoría Legal

ES COPIA

SALVADOR IACONETTI  
SUBDIRECTOR  
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL  
DE LA GOBERNACIÓN  
Ministerio de Gob. Int. Des. Terr.

DR. MARÍA SEBASTIÁN ISCHÉ  
MINISTRO DE PLANIFICACION E  
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DR. ANA MARÍA NADAL  
MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

DR. GUSTAVO ALEJANDRO SORACE  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DR. CAROLINA LETTRY  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CÁMARA DE DIPUTADOS MENDOZA

Lic. LUCAS ADRIÁN FAURE  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores



GOBIERNO DE MENDOZA  
Secretaría de Ambiente y  
Ordenamiento Territorial



DECRETO N° 2840

Que por Resolución N° 271/23-SAYOT de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento refrendada por la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y el Señor Secretario de Servicios Públicos, se autorizó a realizar el llamado a Licitación Pública para otorgar en Concesión el Servicio Público mencionado de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales de orden 19, PLIEG-2021-01265323-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF y el Pliego de Condiciones Particulares obrante en orden 98, PLIEG-2023-04498131-GDEMZA-DPA#SAYOT, del Expediente EX-2021-07619713- -GDEMZA-DPA#SAYOT.

Que asimismo por Resolución 271/2023-SAYOT se designaron los integrantes que conformaron la Comisión de Preadjudicación, establecida en el Artículo 149 del Decreto N° 1000/15 y Artículo 58 del Pliego de Condiciones Particulares, TRES (3) representantes de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial; DOS (2) representantes del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y UN (1) representante de la Secretaría de Servicios Públicos, obrando en orden 208 nota del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes informando que uno de los representantes designados se ha excusado de participar por considerarse en incompatibilidad y se indica el nuevo integrante para cumplir las mismas funciones.

Que en orden 140 obra Solicitud de Compra en el sistema COMPR.AR N° 12303-4-SC023, para la contratación de un Servicio Público de: Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patogénicos y farmacéuticos de la Provincia de Mendoza.

Que en orden 142 obra constancia de la publicación web de la Licitación Pública N° 4/2023 en entorno WEB - COMPR.AR y en orden 143 y 147 obra listado de proveedores invitados.

Que en orden 144 obra Certificado de Publicación en entorno WEB - COMPR.AR, de fecha: 09/08/23, de

Lic. Humberto Ingórrance  
Secretario de Ambiente  
y Ordenamiento Territorial  
GOBIERNO DE MENDOZA

SEC. DE AMBIENTE Y ORD. TERRIT.
Sec. General
D. Administración
Asesoría Legal

**ESCOPIA**  
Lic. WABIO SEBASTIÁN ISERÓ  
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

SALVADOR JACONETTI  
SUBDIRECTOR GENERAL  
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL  
DE LA GOBERNACIÓN  
Ministerio de Cop. Int. y Des. Por. - ANA MARÍA NADAL  
MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Dr. DOMINGO ALEJANDRO SUAREZ  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Dr. CAROLINA LETTRY  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS MENDOZA

Lic. LUCAS ADRIÁN FAURE  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores



GOBIERNO DE MENDOZA  
Secretaría de Ambiente y  
Ordenamiento Territorial



DECRETO N° 2840

la Licitación Pública N° 04/2023, CUC 114 y en orden 159 constancia de publicación en el Boletín Oficial.

Que en órdenes 152/164 obran constancias de Circulares Aclaratorias publicadas en entorno WEB - COMPR.AR.

Que en orden 200 obra Acta de Apertura de Sobre N° 1, de fecha 27 de septiembre de 2023, donde consta que se presentó una oferta, la que obra junto con la documentación presentada en órdenes 165/199 y 202.

Que en orden 206 obra planilla de evaluación de ofertas del proceso licitatorio, en virtud de lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones de la misma -"Evaluación Preliminar" y "Evaluación Técnica"- y en orden 209 obra Dictamen de Preselección de Ofertas.

Que en orden 214 obra Acta de Apertura del Segundo Sobre de fecha 23 de octubre de 2023 y en orden 213 CARTA DE OFERTA FINANCIERA del oferente "TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A." en la Licitación Pública N° 12303-0005-LPU23 para la concesión del servicio público de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos y farmacéuticos de la Provincia de Mendoza.

Que en orden 215 obra Cuadro Comparativo de Ofertas y en orden 216 Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Que en orden 220 obra Dictamen de Preadjudicación donde la Comisión indica que la evaluación se realizó en un todo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 5: Calificación; Artículo 50: Criterios de Calificación y Evaluación; Artículo 51: Evaluación Preliminar; Artículo 52: Evaluación Técnica con Puntaje; Artículo 53: Puntaje mínimo de Evaluación Técnica; Artículo 54: Metodología de Evaluación de la Oferta Técnica, Artículo 55: Evaluación Económica y Artículo 56: Evaluación Combinada

LIC. ROMBERTO MINGORANCE  
Secretario de Ambiente  
y Ordenamiento Territorial  
GOBIERNO DE MENDOZA

SEC. DE AMBIENTE Y ORD. TERRIT.
Sec. General
D. Administración
Asesoría Legal

ES COPIA

SALVADOR IACONETTI  
SUBDIRECTOR  
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL  
DE LA GOBERNACIÓN  
Ministerio de Gob. Int. y Des. Ter.

DR. WABIO SEBASTIAN IGRO  
MINISTRO DE PLANIFICACION E  
INFRAESTRUCTURA PUBLICA

FORM. ANA MARIA MADAL  
MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Dr. ROBERTO ALEJANDRO SUAREZ  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



DR. CAROLINA LETTRY  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS MENDOZA

Lic. LUCAS ADRIÁN FAURE  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores



GOBIERNO DE MENDOZA  
Secretaría de Ambiente y  
Ordenamiento Territorial



Técnica y Económica del Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2023-04498131-GDEMZA-DPA#SAYOT).

Que la evaluación de la oferta se realizó en cuatro etapas siguiendo los pasos establecidos en el Instructivo de Evaluación de Ofertas, obrante en orden 133 y en la Planilla de Evaluación de Ofertas obrante en orden 132, por lo que la Comisión de Preadjudicación en orden 220 realizó las siguientes evaluaciones: 1) Evaluación Preliminar; 2) Evaluación Técnica con puntaje; 3) Evaluación Económica y 4) Evaluación combinada Técnica-Económica.

Que luego de un pormenorizado análisis en orden 220 en sus conclusiones la Comisión de Preadjudicación expresa que en vistas a que la evaluación se realizó sobre una única oferta presentada en el proceso de llamado a licitación pública N° 12303-0005-LPU23, no hay orden de mérito de ofertas. Asimismo entienden que la oferta presentada por la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A. cumplió en forma satisfactoria: con el Artículo 41 del Pliego de Condiciones Particulares, permitiendo que la oferta pasara a la etapa de evaluación técnica; con los requisitos técnicos solicitados en el Artículo 42 del Pliego de Condiciones Particulares, obteniendo un puntaje técnico final de 89,25 puntos, que al ser superior a 70 puntos, le permitió pasar a la etapa de evaluación económica y evaluación combinada Técnica-económica y con los requisitos económicos solicitados en el Artículo 43 del Pliego de Condiciones Particulares, presentando además un valor final de la tarifa por kilo razonable y ajustado al servicio que se prestará y las inversiones requeridas para el mismo, por todo esto la Comisión de Preadjudicación recomienda la adjudicación de la licitación bajo análisis a la Empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.

Que el presente decreto será emitido de conformidad con las facultades dispuestas en los Artículos 128 inc. 1° de la Constitución Provincial, 1, 7 y 10 inc. d) de la Ley N° 5507, 139, 146 y cc de la Ley N° 8706, Artículos 139, 146 y cc del Decreto N° 1000/2015.

Lic. HUMBERTO MINGORANCE  
Secretario de Ambiente  
y Ordenamiento Territorial  
GOBIERNO DE MENDOZA

SEC. DE AMBIENTE Y ORD. TERRIT.
Sec. General
D. Administración
Asesoría Legal

Sr. MARIO SEBASTIÁN ISIDRO  
MINISTRO DE PLANNIFICACION E  
INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Sr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DRA. CAROLINA LETTRY  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS MENDOZA

ES COPIA

SALVADOR IACONETTI  
SUBDIRECTOR  
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
Ministerio de Gob. Int. y Des. Ter.

Frm. ANA MARÍA NADAL  
MINISTRA DE SALUD,  
DESPACHO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. LUCAS ADRIÁN FAURE  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores



GOBIERNO DE MENDOZA  
Secretaría de Ambiente y  
Ordenamiento Territorial



Que en caso que el oferente decidiese cuestionar los términos de la adjudicación deberá atenerse al procedimiento del sistema recursivo de los Artículos 176, 177 y cc. de la Ley N° 9003 y en un todo de acuerdo con los recaudos del Artículo 150 de la Ley N° 9003.

Que la presente contratación deberá ser ratificada por la H. Legislatura Provincial de conformidad con lo previsto en el Artículo 10 inc. d) de la Ley N° 5507.

Por lo expuesto, en razón de lo dictaminado por las Asesorías Legales del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado,

EL  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

**Artículo 1°** - Adjudíquese a la Empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A., CUIT N° 30-69729380-5, la Concesión del Servicio Público de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patogénicos y farmacéuticos de la Provincia de Mendoza, conforme a su oferta obrante en órdenes 166/175 y 213 del expediente EX-2021-07619713- - GDEMZA-DPA#SAYOT, por contener un valor final de la tarifa por kilo razonable y ajustado al servicio que se prestará y las inversiones requeridas para el mismo y por haber cumplido en forma satisfactoria con los requisitos administrativos, técnicos y económicos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares obrante en orden 98, PLIEG-2023-04498131-GDEMZA-DPA#SAYOT y Pliego de Bases y Condiciones Generales de orden 19, PLIEG-2021-01265323-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF del Expediente EX-2021-07619713- -GDEMZA-DPA#SAYOT.

LIC. HUMBERTO MINGOSANCE  
Secretario de Ambiente  
y Ordenamiento Territorial  
GOBIERNO DE MENDOZA

SEC. DE  
AMBIENTE Y  
ORD. TERRIT.

Sec. General

D. Administración

Asesoría Legal

**DR. WABIO SEBASTIÁN ISARDI**  
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E  
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

ES COPIA

**SALVADOR IACONETTI**  
SUBDIRECTOR  
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL  
DE LA GOBERNACIÓN  
Ministerio de Gob., Inf. y Dep. Ter.

**DR. ANA MARÍA NADAL**  
MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

**DR. DOMINGO ALEJANDRO SUAREZ**  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



**DR. CAROLINA LETTRY**  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
H. CÁMARA DE SENADORES MENDOZA

**Lic. LUCAS ADRIÁN FAURE**  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores



GOBIERNO DE MENDOZA  
Secretaría de Ambiente y  
Ordenamiento Territorial



**Artículo 2°** - Las Unidades de parque móvil declaradas en la oferta adjudicada por el Artículo 1° a la Empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A., como Transportista de Residuos Patogénicos y Farmacéuticos, deberán contar con la inscripción formalizada ante la Dirección de Transporte, conforme el servicio que se pretende ejercer para la obtención del certificado ambiental anual, como así también, las propuestas de rutas de recolección y transporte deberán ser presentadas a consideración para la aprobación de la Dirección de Transporte de la Secretaría de Servicios Públicos del Gobierno de Mendoza, de acuerdo a lo establecido en relación al tránsito y transporte de cargas peligrosas, Artículo 57 de la Ley N° 9024 y su Decreto Reglamentario.

**Artículo 3°** - Autorícese a la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y al Señor Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial a suscribir el contrato de prestación de servicios con la Empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A., CUIT N° 30-69729380-5, el que tiene por objeto la Concesión del Servicio Público de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patogénicos y farmacéuticos de la Provincia de Mendoza, cuyo modelo obra en orden 255, NO-2023-09256670-GDEMZA-SAYOT, del Expediente N° EX-2021-07619713- - GDEMZA-DPA#SAYOT.

**Artículo 4°** - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública y la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

**Artículo 5°** - Remítase a la H. Legislatura el presente decreto para su ratificación en los términos del Artículo 10, inciso d) de la Ley N° 5507.

**Artículo 6°** - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Lic. HUMBERTO MINOZIANCE  
Secretaría de Ambiente  
y Ordenamiento Territorial  
GOBIERNO DE MENDOZA

SEC. DE AMBIENTE Y ORD. TERRIT.
Sec. General
D. Administración
Asesoría Legal

ES COPIA

SALVADOR IACONETTI  
SUBDIRECTOR  
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL  
DE LA GOBERNACIÓN  
Ministerio de Gob. Int. y Des. Terr.

DR. MARIO SEDACIÁN ZIGRO  
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E  
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DR. ANA MARÍA NADAL  
MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

DR. ROBERTO ALEJANDRO SUAREZ  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DR. CAROLINA LETTRY  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
H. CÁMARA DE SENADORES DE MENDOZA

Lic. LUCAS ADRIÁN FAURE  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores

**CONTRATO**

**Concesión del Servicio Público de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patogénicos y farmacéuticos de la Provincia de Mendoza**

**Según la Ley Provincial N° 7168 y Decreto Reglamentario N° 2108/05**

En la Provincia de Mendoza a los 04 días del mes de diciembre de 2023, se celebra el presente contrato entre el Gobernador de la Provincia de Mendoza, Dr. Rodolfo Alejandro Suárez, el Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Lic. Humberto Mingorance y la Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. Ana María Nadal, en adelante "EL CONCEDENTE", por una parte y la Empresa **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.**, representada en este acto por Juan José Mare, D.N.I. N° 12.428.153, conforme se acredita con Acta la designación adjunta, por la otra y en adelante "EL CONCESIONARIO", el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: Objeto.** EL CONCEDENTE otorga y EL CONCESIONARIO acepta la concesión para la operación y prestación del Servicio Público de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos y Farmacéuticos según la Ley provincial N° 7168 y su Decreto Reglamentario N° 2108/05 y se obliga a ejecutar los trabajos y servicios conforme a las disposiciones contenidas en la Licitación Pública N° 12303-0005-LPU23, Expediente Electrónico EX-2021-07619713-GDEMZA-DPA#SAYOT, Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares de la licitación, circulares, aclaratorias y modificatorias de los mismos y a la oferta presentada.

**SEGUNDA: Plazo de Concesión.** El plazo de la Concesión será de DIEZ (10) AÑOS que comenzarán a computarse a partir de la notificación fehaciente de la ratificación legislativa del Contrato de Concesión. El plazo del Contrato podrá ser prorrogado por un período correspondiente a la mitad del plazo de Concesión, a través de resolución fundada de la Autoridad de Aplicación, con aprobación del Poder Concedente y en acuerdo con el concesionario; todo ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 77º del Pliego de Condiciones Particulares.

**TERCERA: Alcance Territorial.** La Concesión Objeto del presente Contrato está destinada a satisfacer los servicios de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de residuos patogénicos y farmacéuticos destinados a la atención de la salud humana y/o animal, públicos y/o privados, en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.

**CUARTA:** La concesión del servicio incluye lo siguiente: 1) Operación de la planta de tratamiento, ubicada en el predio propiedad de la Provincia de Mendoza, ubicado en calle de Acceso S/N, Campo Espejo, Distrito Capdevila, Departamento de Las Heras, Nomenclatura Catastral N° 12299, Fracción "B", según plano de mensura, en virtud de las propuestas presentadas en la Oferta, según lo requerido en el Artículo 42º del Pliego de Condiciones Particulares, con relación a la etapa de tratamiento del servicio; 2) Prestación del Servicio de Recolección y Transporte de residuos patogénicos y farmacéuticos de todo el territorio provincial, en virtud de las propuestas presentadas en la Oferta, según lo requerido en el Artículo 42º del Pliego de Condiciones Particulares, con relación a la etapa de recolección y transporte del servicio; 3º) Construcción y Operación de un relleno sanitario para la

JUAN JOSÉ MARE  
Presidente

ES COPIA **1150**

SALVADOR YACONETTI  
SUBDIRECTOR  
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL  
DE LA GOBERNACIÓN  
Ministerio de Gob. Int. y Des. Terr.

Farm. ANA MARÍA NADAL  
MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

LIC. HUBERTO MINGORANCE  
Secretario de Ambiente  
y Ordenamiento Territorial  
GOBIERNO DE MENDOZA

DRA. CAROLINA LETRY  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE MENDOZA

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores



GOBIERNO DE MENDOZA



disposición final de los residuos tratados en autoclave en el predio propiedad de la Provincia de Mendoza, ubicado en calle de Acceso S/N, Campo Espejo, Distrito Capdevila, Departamento de Las Heras, Nomenclatura Catastral N° 12299, Fracción "C", según plano de mensura, en virtud de las propuestas presentadas en la Oferta, según lo requerido en el Artículo 42º del Pliego de Condiciones Particulares, con relación a la etapa de disposición final.

Además, se deberán incorporar al sistema de gestión, las propuestas realizadas en la oferta con relación a la implementación del Manifiesto Digital, Sistema on-line para el control de trazabilidad de los residuos, y todos los demás requisitos establecidos en el Artículo 42º del pliego de Condiciones Particulares.

**QUINTA:** Forman parte integrante de este Contrato la totalidad de las disposiciones contenidas en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública N° 12303-0005-LPU23, para la Concesión el Servicio Público de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patogénicos y farmacéuticos de la Provincia de Mendoza, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7168 y su Decreto Reglamentario N° 2108/05, con todos sus Anexos y planillas; las circulares y notas aclaratorias; la oferta adjudicada; la Ley N° 7168 y sus reglamentaciones, incluyendo las que en el futuro se dicten; la totalidad de las Disposiciones, Resoluciones, Decretos Provinciales, en especial el Decreto y Ley de adjudicación, planos, documentación, ilustración y/o gráfica y todo antecedente incorporados al Expediente Electrónico EX-2021-07619713-GDEMZA-DPA#SAYOT, incluyendo el régimen de penalidades.

**SEXTA: Tarifa.** El servicio contratado que abarca las tareas descriptas en las cláusulas precedentes, será abonado por los usuarios a EL CONCESIONARIO mediante el pago de una tarifa por kilo recolectado, transportado, tratado y dispuesto, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 67º del Pliego de Condiciones Particulares y a lo consignado en la Oferta, obrante en Expediente Electrónico EX-2021-07619713-GDEMZA-DPA#SAYOT; cuya actualización se encuentra establecida en el Artículo 76º del Pliego de Condiciones Particulares, modificado a través de Circular Aclaratoria N° 5 del Proceso Licitatorio N° 12303-0005-LPU23 (IF-2023-06539056-GDEMZA-DPA#SAYOT), obrante en Expediente Electrónico EX-2021-07619713-GDEMZA-DPA#SAYOT.

**SEPTIMA: Forma y condiciones de pago.** Las facturas correspondientes al cobro por la operación del servicio prestado por EL CONCESIONARIO, se presentará en forma mensual, del 1 al 10 del mes siguientes a la presentación del servicio, ante cada uno de los generadores registrados. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días corridos de conformada la factura.

Los pagos a generadores del sector público se registrarán por los Artículos 153º y 154º de la Ley de Administración Financiera N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/2015.

El pago fuera de término de las facturas por los servicios prestados a generadores privados, implicará el cargo de intereses compensatorios desde la fecha de vencimiento de la misma hasta la fecha del efectivo pago, con la aplicación de la tasa anual activa que cobre el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones financieras, sin necesidad de intimar el pago de las mismas.

Todo esto se aplicará, según lo establecido en el Artículo 75º del Pliego de Condiciones Particulares.

**OCTAVA: Documentación mensual.** EL CONCESIONARIO, en los casos que el generador pertenezca al Gobierno de la Provincia, deberá presentar ante el área pertinente que el generador indique,

JUAN JOSÉ MARE  
Presidente  
TUSO

Lic. HUMBERTO MINGORANCE  
Secretario de Ambiente  
y Ordenamiento Territorial  
GOBIERNO DE MENDOZA

DR. CAROLINA LETTRY  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

ES COPIA

SALVADOR IACONETTI  
SUBDIRECTOR  
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL  
DE LA GOBERNACIÓN  
Ministerio de Gob., Int. y Des. Terr.

Fern. ANA MARÍA NADAL  
MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Dr. OSCAR RICARDO SUÑEZ  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA  
Lic. LUCAS ADRIÁN FAURE  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores



conjuntamente con remitos, tickets y los manifiestos correspondientes, las fotocopias y originales de lo siguiente:

- a) Comprobante de pago de Aportes Patronales (Formulario 931, presentado en tiempo y forma y comprobante de pago de Autónomos, en caso de corresponder).
- b) Comprobante de pago de seguros del personal afectado al servicio (ART).
- c) Recibos de Sueldos del Personal afectado al servicio.

Las facturas se emitirán de conformidad a las normas vigentes dictadas por la AFIP al momento de la presentación, debiendo contener la correspondiente autorización de impresión, la que se verificará "vía internet".

En caso de incumplimientos, la factura será devuelta y no abonada, hasta que la misma sea subsanada.

En los casos de generadores privados, seguirá los principios contables y comerciales que correspondan.

Todo esto, en virtud de lo estipulado en el Artículo 18º, Ítem 18.3, del Pliego de Condiciones Particulares.

**NOVENA: Mecanismo de redeterminación de precio.** La prestación del servicio estará sujeta a redeterminación de precios, con la finalidad de tener en cuenta las fluctuaciones de precios de los costos de operación y de los costos de la inversión realizada, que se pudieran producir a lo largo del período de la Concesión.

De este modo, se realizará una redeterminación de la TARIFA en forma semestral, conforme la siguiente fórmula: "Tarifa Actual de operación del servicio x Factor de Ponderación x Coeficiente de Variación del Período", que se aplicará a los siguientes ítems: (1) Mano de Obra, (2) Energía, gas, combustible y lubricantes, (3) Papel, (4) Varios (otros gastos operativos) y (5) Inversión, según la siguiente tabla:

Item	Fórmula
(1) Mano de obra	Tarifa actual x 56% x C.V.S. = Ajuste Mano de Obra
(2) Energía, gas, comb. y lubricantes	Tarifa actual x 25% x C.V.Pet. = Ajuste Energía
(3) Papel	Tarifa actual x 10% x C.V.Papel = Ajuste Papel
(4) Varios (otros gastos operativos)	Tarifa actual x 6% x C.V.NG. = Ajustes gastos operat.
(5) Inversión	Tarifa actual x 3% x I.C.C. = Ajustes inversión
Ajuste Total	Ajuste Mano de Obra + Ajuste Energía + Ajuste Papel + Ajuste Varios (otros gastos operativos)+ Ajuste inversión
Nueva Tarifa	Tarifa Actual + Ajuste Total

Los **Factores de Ponderación** de cada ítem son fijos y se muestran en la siguiente tabla:

(1) Mano de obra	56%
------------------	-----

*Juan José Mare*  
**JUAN JOSÉ MARE**  
 Presidente  
 TJSO

*Carolina Letry*  
**DRA. CAROLINA LETRY**  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS MENDOZA

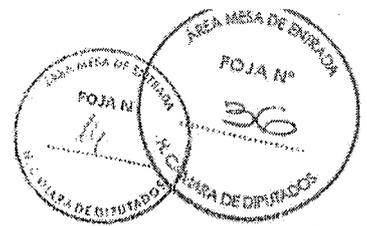
*Humberto Mingorance*  
**Lic. HUMBERTO MINGORANCE**  
 Secretario de Ambiente  
 y Ordenamiento Territorial  
 GOBIERNO DE MENDOZA

**ES COPIA**

*Salvador Iaconetti*  
**SALVADOR IACONETTI**  
 SUBDIRECTOR  
 SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL  
 DE LA GOBERNACIÓN  
 Ministerio de Cob. Inf. y Des. Terr.

*Ana María Nadal*  
**FERRA, ANA MARÍA NADAL**  
 MINISTRA DE SALUD,  
 DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTE

*Lucas Adrián Faure*  
**Lic. LUCAS ADRIÁN FAURE**  
 Secretario Legislativo  
 H. Cámara de Senadores



(2) Energía, gas, comb. y lubricantes	25%
(3) Papel	10%
(4) Varios (otros gastos operativos)	6%
(5) Inversión	3%

Los Coefficiente de Variación son los siguientes:

**(1) Mano de Obra: Coeficiente de Variación Salarial (C.V.S.):** variación según Convenio Colectivo de Trabajo 40/89 de la Federación Nacional de Camioneros, punto 6.1.1, Salarios básicos por mes, según la Escala salarial publicada por la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros - FEDCAM (<https://www.fedcam.org.ar>)

Este Coeficiente de variación se determina por promedio de los costos unitarios para las siguientes categorías:

- Recolector de residuos y Limpieza ..... 30%
- Conductor de primera categoría..... 40%
- Medio Oficial..... 30%

**(2) Energía, gas, combustible y lubricantes: Coeficiente de Variación de Productos Refinados del Petróleo (C.V.Pet.):** variación según Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), Sistema de Índices de Precios Internos Mayoristas (IPIM), código 23, Productos Refinados del Petróleo. (<https://www.indec.gov.ar/indec/web/Nivel4-Tema-3-5-32>).

**(3) Productos de papel: Coeficiente de Variación de Papel y Productos de Papel (C.V. Papel):** variación según Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), Sistema de Índices de Precios Internos Mayoristas (IPIM), código 21, Papel y Productos de Papel.

**(4) Varios - Otros gastos operativos: Coeficiente de Variación del Nivel General (C.V.NG.):** variación del Nivel General de precios mayoristas según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), Sistema de Índice de Precio Internos Mayoristas (IPIM).

**(5) Inversión: Índice de Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires (I.C.C.):** variación Nivel General de precios de la construcción según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), publicado en <https://www.indec.gov.ar/indec/web/Nivel4-Tema-3-5-33>

La primera redeterminación del Contrato de Concesión se realizará en función de los índices publicados y especificados precedentemente, correspondientes al mes anterior a la presentación de la oferta, ocurrida en septiembre 2023, y se tomará como coeficiente de cierre, estos mismos índices, correspondientes al mes anterior a la efectiva prestación del servicio.

Las siguientes redeterminaciones, que se realizarán cada seis (6) meses, se harán en función del incremento de los Coeficientes de Variación del mes anterior a la fecha de presentación del pedido de redeterminación de la tarifa, con relación a los Coeficientes del mes de cierre de la redeterminación anterior.

*Juan José Mare*  
**JUAN JOSÉ MARE**  
 Presidente  
**TUSA**

*Humberto Mingorance*  
**Dr. HUMBERTO MINGORANCE**  
 Secretario de Ambiente  
 y Ordenamiento Territorial  
 GOBIERNO DE MENDOZA

*Carolina Lettry*  
**DR. CAROLINA LETTRY**  
 SECRETARÍA LEGISLATIVA  
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS MENDOZA

**ES COPIA**

*Salvador Iaconetti*  
**SALVADOR IACONETTI**  
 SUBDIRECTOR  
 SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL  
 DE LA GOBERNACIÓN  
 Ministerio de Gob. Int. y Des. Ter.

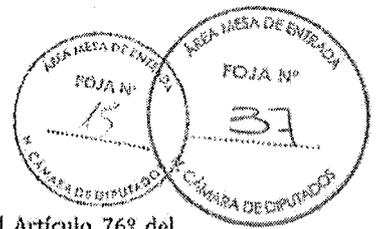
*Ana María Nadal*  
**Dr. ANA MARÍA NADAL**  
 MINISTRA DE SALUD,  
 DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

*Dr. Eugenio Alejandro Suarez*  
**Dr. EUGENIO ALEJANDRO SUAREZ**  
 GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

*Lucas Adrián Faure*  
**Lic. LUCAS ADRIÁN FAURE**  
 Secretario Legislativo  
 H. Cámara de Senadores



GOBIERNO DE MENDOZA



Todo esto se realizará en función del cumplimiento de todo lo establecido en el Artículo 76º del Pliego de Condiciones Particulares, la modificatoria del mismo, a través de Circular Aclaratoria N° 5 del Proceso Licitatorio N° 12303-0005-LPU23 (IF-2023-06539056-GDEMZA-DPA#SAYOT), obrante en Expediente Electrónico EX-2021-07619713-GDEMZA-DPA#SAYOT.

**DECIMA: Obligaciones laborales.** El personal afectado a la operación del servicio, administración, mantenimiento, vigilancia y seguridad, limpieza, etc., dependerá legal y operativamente de EL CONCESSIONARIO, siendo la misma responsable en su condición de empleador, del cumplimiento de todas las obligaciones laborales, previsionales y cualquier otro orden emergente de la legislación vigente, tanto nacional como provincial.

EL CONCESSIONARIO podrá subcontratar servicios, siendo plenamente responsable ante EL CONCEDENTE de la correcta ejecución de los servicios que se subcontraten, y de la verificación del cumplimiento de las normativas laborales, por parte de los subcontratados.

Todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 90º del Pliego de Condiciones Particulares, y Circular Aclaratoria N° 4 del Proceso Licitatorio N° 12303-0005-LPU23 (IF-2023-06536102-GDEMZA-DPA#SAYOT), obrante en Expediente Electrónico EX-2021-07619713-GDEMZA-DPA#SAYOT.

**DECIMA PRIMERA: Transferencia de Contrato.** La concesión objeto de este Contrato no podrá ser transferida total o parcialmente sin la expresa autorización del Poder Concedente, en cumplimiento de lo indicado en el Artículo 91º del Pliego de Condiciones Particulares. En caso de transferencia el cesionario deberá previamente acreditar todos y cada uno de los requisitos exigidos al CONCESSIONARIO, conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 92º del Pliego de Condiciones Particulares.

**DECIMA SEGUNDA: Incorporación de Bienes al Patrimonio del Estado. Transferencia de Dominio y Cesión de Derechos.** En todos los casos de extinción de Contrato de Concesión, los bienes incorporados según inventario, las instalaciones, equipamiento y toda otra mejora introducida, pasarán a ser propiedad del Gobierno de la Provincia de Mendoza, el que quedará liberado de las eventuales obligaciones que el Concesionario hubiere comprometido con terceros. El CONCESSIONARIO deberá entregar al CONCEDENTE equipamiento y herramientas informáticas que le permitan el correcto control del servicio en virtud de las nuevas herramientas y tecnologías de control de gestión presentado en la oferta.

**DECIMA TERCERA:** EL CONCESSIONARIO acepta expresamente y no formula objeción alguna sobre la aplicación de la Ley N° 5539 de desalojo de los inmuebles del Estado a la Concesión objeto del presente Contrato.

**DECIMA CUARTA: Causas de extinción de contrato.** Son causales de extinción las establecidas y enumeradas en el artículo 93º, CAPÍTULO 14: EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN, del Pliego de Condiciones Particulares.

**DECIMA QUINTA: Garantía de cumplimiento del contrato.** En este acto EL CONCESSIONARIO hace entrega y EL CONCEDENTE acepta como garantía de cumplimiento del contrato, Póliza de Seguro de Caucción N° 001831577 y N° 001831578 de la Mercantil Andina a favor de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial

JUAN JOSÉ MARE  
Presidente  
TUSA

Lic. HUMBERTO MINGORANCE  
Secretario de Ambiente  
y Ordenamiento Territorial  
GOBIERNO DE MENDOZA

Dña. CAROLINA LETRY  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS MENDOZA

ES COPIA

SALVADOR JACONETTI  
SUBDIRECTOR  
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL  
DE LA GOBERNACIÓN  
Ministerio de Gob. Int. y Des. Terr.

Firma: ANA MARÍA NADAL  
MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Dn. WOLFFE ALEJANDRO SUAREZ  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Lic. LUCAS ADRIÁN FAURE  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores



GOBIERNO DE MENDOZA



Todo ello en las condiciones establecidas en el CAPÍTULO 9: CONTRATO DE CONCESIÓN, Artículo 74º del Pliego de Condiciones Particulares y la Circular Aclaratoria N° 10 del Proceso Licitatorio N° 12303-0005-LPU23 (IF-2023-06940309-GDEMZA-DPA#SAYOT), obrante en Expediente Electrónico EX-2021-07619713-GDEMZA-DPA#SAYOT.

La garantía constituida, tendrá vigencia a partir de la firma del presente contrato.

DECIMA SEXTA: Seguros. EL CONCESIONARIO no podrá iniciar la operación del servicio público que se concede, sin haber contratado los seguros previstos en los pliegos de condiciones particulares conforme a las coberturas y condiciones indicadas en el mismo (Artículo 85º y 86º).

DECIMA SEPTIMA: Domicilios. A todos los efectos, las partes constituyen domicilios, los que a continuación se indican, donde será válida toda notificación y/o comunicación que se practique.

- 1. EL CONCEDENTE: Peltier 351, Casa de Gobierno, Cuerpo Central, Ciudad Capital, Mendoza.
- 2. LA CONCESIONARIA: Necochea 183, piso 2, Ciudad Capital, Mendoza.

DECIMA OCTAVA: Jurisdicción y ley aplicable. Para el caso de divergencias las partes acuerda someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza con asiento en la Ciudad de Mendoza, renunciando expresamente a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, y expresamente al fuero federal que pudiera corresponderle por distinta vecindad o extranjería, o al fuero Internacional ante tribunales arbitrales, especialmente ante el CIADI (Centro Internacional de Arreglo de los Diferendos por las Inversiones) en el marco de cualquier Convenio Internacional de Protección de Inversiones o instrumento similar que pueda alegarse.

Se deberá aplicar para su solución las leyes de Orden Público y lo dispuesto en el presente contrato, la oferta del CONCESIONARIO, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares, las circulares, aclaratorias y modificatorias de los mismos, las leyes y reglamentaciones correspondientes, los principios generales del Derecho Administrativo, la totalidad de las Disposiciones, Resoluciones, Decretos Provincial, planos, documentación, ilustración y/o gráfica y todo antecedente incorporados al Expediente Electrónico - 2021-07619713-GDEMZA-DPA#SAYOT.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

*[Handwritten signature of Juan José Mare]*

JUAN JOSÉ MARE  
Presidente  
TUSA

*[Handwritten signature of Lic. Humberto Mingobrance]*

LIC. HUMBERTO MINGOBANCE  
Secretario de Ambiente  
y Ordenamiento Territorial  
GOBIERNO DE MENDOZA

ES COPIA

*[Handwritten signature of Salvador Iaconetti]*  
SALVADOR IACONETTI  
SUBDIRECTOR  
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL  
DE LA GOBERNACIÓN  
Ministerio de Gob., Int. y Des. Ter.

*[Handwritten signature of Ana María Nadar]*

Firma ANA MARÍA NADAR  
MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

*[Handwritten signature of Rodolfo Alejandro Suárez]*

R. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



ORA. CAROLINA LETTRY  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS MENDOZA

*[Handwritten signature of Lic. Lucas Adrián Faure]*  
Lic. LUCAS ADRIÁN FAURE  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores